

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial reiterando el poder aportado y renuncia, ahora SI desde el correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Ejecutivo No. 2021 00119**

**Demandante: OKENA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.**

**Demandado: CRISTIAN CAMILO HERRERA Y OTRO**

**Fecha Auto: 17 de marzo de 2022.**

SE INCORPORA AL EXPEDIENTE, la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al ser procedente la solicitud allí contenida, SE RECONOCE a la abogada CAROLINA CARVAJAL ACOSTA, como nueva apoderada judicial de la entidad ejecutante OKENA PROYECTOR INMOBILIARIOS S.A.S., en los términos y para los fines del poder adjunto. Por sustracción de materia se entiende revocado el poder inicialmente conferido por la inmobiliaria demandante a la profesional SARAI SORAYA VELANDIA CELY (Art. 76 CGP), quien a su vez envió renuncia a su poderdante y a este estado judicial.

Se informa a la profesional aquí reconocida que para la cautela que recaerá sobre los automotores RNL – 730 y BNJ – 459, se libraron oficios a Secretaria de Movilidad No. 447 y 448, los cuales fueron remitidos conforme pantallazos adjuntos:

ENVIO OFICIO CIVIL No. 447

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera  
Lun 26/07/2021 10:56  
Para: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>  
CC: Sarai Velandia <saraivelandia@gmail.com>

Oficio Civil No. 447.pdf  
38 KB

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Calle 7 No. 2B-34 Oficina 401 - La Calera.  
[j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 8600043  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

Oficio Civil No. 447.  
La Calera, 19 de julio de 2021.

Señores:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
BOGOTA D.C.

Ref.: Ejecutivo No. 2021 00119 de Okena Proyectos Inmobiliarios S.A.S. Nit. No. 901.106.619-3 contra Cristian Camilo Herrera Vargas C.C. No. 1.022.379.865 y Ana Maria Montes Ruiz C.C. No. 1.026.295.679.-

Le comunico que dentro del proceso de la referencia se dictó auto el 10 de junio de 2021, corregido mediante proveído del 8 de julio del año en curso, decretó el embargo del vehículo automóvil marca MAZDA, de placas RNL-730, modelo

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

ENVIO OFICIO CIVIL No. 448

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera  
Lun 26/07/2021 10:44  
Para: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>  
CC: aravelandia@gmail.com

Oficio Civil No. 448.pdf  
36 KB

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
Calle 7 No. 2B-34 Oficina 401 - La Calera.  
[j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) - 8600043  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/home>

Oficio Civil No. 448.  
La Calera, 19 de julio de 2021.

Señores:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
BOGOTA D.C.

Ref.: Ejecutivo No. 2021 00119 de Okena Proyectos Inmobiliarios S.A.S. Nit. No. 901.106.619-3 contra Cristian Camilo Herrera Vargas C.C. No. 1.022.379.865 y Ana Maria Montes Ruiz C.C. No. 1.026.295.679.-

Le comunico que dentro del proceso de la referencia se dictó auto el 10 de junio de 2021, corregido mediante proveído del 8 de julio del año en curso, decretó el embargo del vehículo automóvil marca Hyundai, de placas **BNJ-459**, modelo 2004, de propiedad del demandado **ANA MARÍA MONTES RUIZ C.C. No. 1.026.295.679.-** con lo que precedo a su registro.

A la fecha la autoridad de tránsito **no ha aportado respuesta alguna a los embargos aquí decretados**, por lo que quedan los oficios originales a disposición de la apoderada demandante, para que, de considerarlo pertinente, los retire personalmente en las instalaciones de este despacho y los tramite directamente, para ello se informa que el horario del juzgado es de lunes a viernes, en la jornada de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**

Este auto se notifica por estado  
**#10 de 18 de marzo de 2022**  
Fijado a las 8:00 A.M.

  
**MÓNICA F. ZABALA P.**  
Secretaria

---

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75695cbcd292c94793bf6da84d71f7a74fb5334b7d8028b8f3b2011537d1b73**

Documento generado en 17/03/2022 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>